

2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 17 de junio de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.484

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.505 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, circuito simple, con cable al-ac 54,6 mm2 y Alpac de 32,9 mm2. Tendrá una longitud de 250 m. con origen en el apoyo nº 183 de la línea actual y final en el C.T. "Tormantos", intemperie con transformador de 250 KVA. Red de distribución aérea y subterránea, en baja tensión, con cable aislado de 3x95/54,6 mm2, 3x50/54,6 mm2 y 3x150/95 mm2, en TORMANTOS.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

GOBIERNO DE LA RIOJA Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 15 de junio de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
III.A.485

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.644 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Variante de la línea a 13/20 KV al C.T. "Iglesia", consistente en eliminar el apoyo actual nº 50 y colocar dos nuevos apoyos los nºs. 50 y 290, aprovechando el conductor actual de al-ac de 74,4 mm2 y sustituyendo el conductor entre los apoyos 49 y 50 por otro de al-ac de 78,6 mm2.

— Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 78,6 mm2 (2.163 m) y al-ac de 54,6 mm2 (141 m). Tendrá una longitud total de 2.304 m. con origen en el apoyo nº 50 de la línea al C.T. "Iglesia" (AT-17.980) y final en el C.T. "Molino" (AT-18.580).

Estas instalaciones afectan a los términos municipales de CASTAÑARES DE RIOJA Y BAÑARES.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24

de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 15 de junio de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Convenio general de colaboración entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el desarrollo conjunto en el ámbito geográfico de La Rioja de los programas de promoción, modernización y competitividad elaborados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
III.A.487

Con fecha 14 de Junio de 1993, el Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el Subsecretario del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en representación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en representación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, firmaron el convenio de colaboración para el desarrollo conjunto en el ámbito geográfico de La Rioja de los programas de promoción, modernización y competitividad elaborados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Estos programas persiguen los siguientes objetivos:

— El fomento de la competitividad de las empresas mejorando la capacidad de innovación de los procesos y productos.

— El impulso del desarrollo tecnológico, la incorporación de tecnologías y la difusión de la investigación y el desarrollo.

— El apoyo a la mejora de la cualificación de los recursos humanos.

— La adaptación estructural de la actividad industrial a las exigencias internacionales del mercado.

— La adaptación de la actividad industrial a la normativa de seguridad y de protección del medioambiente.

— El apoyo a la cooperación interempresarial, en especial, entre las pequeñas y medianas empresas, como medio para incrementar su modernización e internacionalización.

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el marco del presente Convenio, podrán suscribir Convenios específicos para la ejecución de los planes y programas de promoción industrial en el ámbito geográfico de La Rioja.

*Se crea una Comisión de seguimiento del desarrollo del presente Convenio, integrada por seis miembros, tres en representación del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y tres en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La vigencia de este Convenio será indefinida, salvo denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de 6 meses.

Logroño, a 24 de Junio de 1993.— El Secretario General Técnico, Juan Francisco Pérez San Millán.

Resolución de autorización de instalación eléctrica
III.A.496

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.670 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 21 m. con origen en el apoyo nº 41 de la línea "Cidacos" y final en el C.T. "Valhondo", intemperie con transformador de 50 KVA, en HERCE, Término "Valhondo".

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.